

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas., semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 agosto 1916).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.

CIRCULAR

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 del corriente, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 17, por la que se dictan reglas para la vacunación y revacunación por los médicos municipales de todos los mozos sujetos al servicio de las armas; esperando del reconocido celo de dichas Autoridades darán exacto cumplimiento a lo prevenido, sin necesidad de nuevos recuerdos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1916.

El Gobernador,

JUAN ZABÍA BERNAD

Reformas Sociales.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes que se relacionan a continuación, se servirán participar a este Gobierno, en término de tercero día, si se halla constituida en su respectivo término municipal la Junta de Reformas Sociales, con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900, Real orden de 9 de junio del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 17 de agosto de 1916.

El Gobernador,

JUAN ZABÍA BERNAD

RELACIÓN QUE SE CITA

Acered	Lagata
Alarba	Lobera de Onsella
Almunia (La)	Malón
Anento	Manchones
Berdejo	Novallas
Bijuesca	Paracuellos de Jiloca
Cobolafuente	Puendeluna
Carenas	Ruesca
Caspe	Torrecilla de Valmadrid
Castejón de Alarba	Vistabella
Chiprana	
Frasno (El)	

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares correspondientes del Real decreto de indulto de 23 de julio próximo pasado, inserto en el *Diario Oficial* de este Ministerio número 165,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, se ha servido disponer se observen las siguientes reglas:

1.^a La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde a los Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo Jurídico Militar que ejerza las funciones fiscales en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar. Para este efecto las Autoridades judiciales reclamarán los expedientes o causas que se hallen en tramitación, dictando precisos los informes referidos, las oportunas providencias de sobreseimiento definitivo, por lo que se refiere a los militares, y procediéndose respecto a los no militares en la forma determinada en el artículo 2.^o del Real decreto.

2.^a Será competente para la aplicación de los beneficios del indulto la Autoridad judicial militar de Africa en cuyo territorio se hubiera resuelto el procedimiento, o en el que estuviera tramitándose. También aplicarán las mismas Autoridades los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aun cuando estos procedimientos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si aquellas Autoridades fueran las encargadas del cumplimiento de la sentencia.

3.^a Quedarán en suspenso todos los expedientes de indulto particular que se refieran a los hechos que comprende el Real decreto. La suspensión de estos expedientes será sólo hasta que se declare lo que corresponda respecto a la aplicación del indulto general.

4.^a A los que estuvieren cumpliendo pena o correctivo por los delitos y faltas comprendidos en el indulto, se procederá desde luego a aplicárseles los beneficios del mismo a propuesta de los Jefes de los Establecimientos penales en que estén cumpliendo sus condenas, cursándose con la posible urgencia estas propuestas a las Autoridades judiciales de Africa.

5.^a De las resoluciones que dicten estas Autoridades judiciales con motivo de la aplicación del indulto podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación, y no siendo necesario que se entable el recurso por medio de escrito, bastando que el interesado manifieste su deseo al hacerle la notificación.

6.^a El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

oyendo al Fiscal, dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso alguno.

7.^a Las Autoridades judiciales remitirán en su día a este Ministerio relaciones nominales de los Oficiales y tropa a quienes se haya aplicado el indulto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1916. — Luque. — Señor...

(Gaceta 14 agosto 1916.)

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos. -- Circular.

Teniendo facultades los Ayuntamientos encabezados voluntaria u obligatoriamente con la Hacienda por el impuesto de consumos, para elegir libremente, en unión de la Junta de Asociados, el medio legal de hacer efectivo el cupo de consumos, remitirán los Sres. Alcaldes, precisa e indefectiblemente dentro de la segunda quincena del próximo mes de septiembre, certificación literal acreditativa del acuerdo que haya tomado la Junta municipal, respecto al medio elegido para cubrir el cupo del Tesoro, y el tanto por ciento que dentro de las limitaciones legales se acuerde imponer en concepto de recargo sobre las especies de adeudo.

En dicho documento habrá de consignarse la demarcación del término municipal a que se refiere el artículo 1.^o del vigente Reglamento por que se rige el impuesto.

Los cupos para el próximo año de 1917 serán los mismos del que cursa, publicados en el núm. 72 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 25 de marzo de 1915, para todos aquellos Ayuntamientos que no hubiesen sustituido el impuesto de consumos con anterioridad a la promulgación de la ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1914; y para los que tenían concedida la sustitución antes de esa fecha, se les rebajará la quinta parte proporcional que corresponda al ejercicio de 1917 siempre que lo hayan solicitado para el actual, y lo tengan concedido por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y sin perjuicio de las modificaciones que puedan acordarse por la Superioridad.

Esta oficina se halla resuelta por todos los medios puestos a su alcance, a conseguir que este servicio y los que se relacionan con el de consumos, queden cumplimentados dentro de los plazos reglamentarios, para que en tiempo oportuno y antes de finalizar el mes de diciembre se hallen aprobados todos los repartimientos y demás documentos cobratorios que han de regir en el citado año 1917. Para conseguir este resultado será inexorable esta Administración, echando mano de cuantas facultades le están conferidas, a fin de evitar el re-

traso en la presentación de dichos documentos, con evidente perjuicio, no sólo para los intereses del Tesoro, sino también de los Municipios y hasta de los mismos contribuyentes, al dar lugar repetidas veces a que se realice un precipitado examen de los documentos, incompatible con la labor de serenidad y acierto que se requiere en la Administración de este impuesto.

En su consecuencia, esta dependencia se cree en el caso de prevenir a las Juntas municipales, señores Alcaldes que las presiden, Secretarios y Concejales que las integran, que se halla dispuesta a exigir con inusitado rigor las responsabilidades en que incurran, si en los plazos reglamentarios dejasen de remitir los repartimientos; encareciendo a dichas Juntas repartidoras, procedan con el mayor acierto y equidad, pues de esta suerte aliviarán a esta Administración de la improba labor que supone la tramitación del sinnúmero de reclamaciones que vienen produciéndose con notorio abuso, y que no está dispuesta a tolerar por lo mucho que distrae su atención, que debe dedicarse, no a los caprichos de localidad, sino a asuntos de mayor importancia que le están encomendados.

Recuerda esta oficina el que se confeccionen los repartimientos con todo el cuidado posible, y que al ser remitidos, se acompañen a los mismos sin excusa ni pretexto alguno, las diversas relaciones, certificaciones y toda clase de documentos justificativos; sin omitir, como viene ocurriendo, la certificación del juicio de agravios, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de estar expuesto el reparto al público, uniendo a éste un ejemplar; señalando día y hora para la celebración de aquélla, acompañando las oportunas diligencias de notificación que previene el artículo 312 y por las cuales se acredita haber dado conocimiento a los contribuyentes de las clasificaciones que a los mismos afectan, así como el resultado de sus reclamaciones a los que no habiéndose conformado con tales clasificaciones, hayan formulado oportunamente sus quejas en el juicio de agravios, justificación indispensable para la definitiva aprobación de tales documentos y debida resolución en su día de alzadas que contra los acuerdos de dichas Juntas pudieran entablarse.

Para terminar: esta oficina llama expresamente la atención de todos los Ayuntamientos, y con particularidad de los de Agón, Ainzón, Alborge, Alfamén, La Almunia de Doña Godina, Ambel, Añón, Ardisa, Biel, Cabañas de Ebro, Caspe, Cervera de la Cañada, Cinco Olivas, Codo, Cunchillos, Chiprana, Chodes, Daroca, Fabara, Fayón, Fréscano, Gallur, Gotor, Lumpique, Luna, Magallón, Mallén, Manchones, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Monterde, Moyuelá, Muel, Murillo de Gállego, Novillas, Nuévalos, Nuez, Pastriz, Pina, Plasencia, Puebla de Alfindén, Parroy, Riela, Rueda de Jalón, Salvatierra, Santa Cruz de Grío, Sástago, Sos, Tauste, Tobed, Tosos, Urrea y Villadoz; que se caracterizaron en el año que rige, por la demora en remitir los repartimientos, para

que impriman la mayor actividad a los trabajos de su formación y se encuentren en esta dependencia antes del 25 de diciembre, pues será inexorable en corregir las faltas que se observen en el cumplimiento de servicio de tanta importancia.

Zaragoza, 14 de agosto de 1916. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales Montoto.

SECCIÓN QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Antonio Costa Catalá, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de dicha Ciudad;

Certifico: Que las listas definitivas de Jueces correspondientes a los Juzgados que a continuación se expresan para el año mil novecientos diez y siete, han quedado ultimadas con arreglo al artículo 33 de la ley, en la forma siguiente:

(Continuación).

Egea de los Caballeros.

Cabezas de familia.

- 1 Pedro José Jordán, Ardisa.
- 2 Manuel Botaya Torraiba, id.
- 3 Alejandro Campos Laborda, Asín.
- 4 Antonio Lamarca Marcellán, Biota.
- 5 Santiago Torrero Suñen, id.
- 6 Inocencio Vilellas Lambán, id.
- 7 Julián Vilellas Lamarca, id.
- 8 Luciano Borao Asín, id.
- 9 Luis Garcés Berbedé, id.
- 10 Benito Tolosana Bueno, id.
- 11 Cristino Conde Bonet, Castejón de Valdejasa.
- 12 Domingo Conde Murillo, id.
- 13 Fermín Garona Navarro, id.
- 14 Pedro Armalé García, Egea.
- 15 Manuel Aznárez Navarro, id.
- 16 Pedro Agapito Zueco, id.
- 17 Ramón Arrudi Martón, id.
- 18 Eladio Apuntate Zanuy, id.
- 19 Jesús Bericat Aznárez, id.
- 20 Cristóbal Berín Abad, id.
- 21 Pablo Blasco Mena, id.
- 22 Antonio Bordeta Anaya, id.
- 23 Bernardo Ferrer Villa, id.
- 24 Abraham Guimbao Simón, id.
- 25 Alejandro Grasa Lázaro, id.
- 26 Joaquín García Lasierra, id.
- 27 Tomás Marcilla Tapia, id.
- 28 Angel Moreno Carod, id.
- 29 Pablo Madurga Garcés, id.
- 30 Telmo Coscolluela Chacorrén, id.
- 31 Ramón Domper Savicente, id.
- 32 Adolfo Domínguez Navarro, id.
- 33 Mamés María Gil, id.
- 34 Balbino Pueyo Pérez, id.
- 35 Celestino Pérez Urbón, id.
- 36 Benito Pallarés Pallas, id.
- 37 Saturnino Pérez Lizondo, id.
- 38 Manuel Relancio Lahoz, id.

- 39 José Ramón Naudín, id.
 40 Serapio Romeo Casajús, id.
 41 Juan Romero Sora, id.
 42 Antonio Sánchez Martínez, id.
 43 Matías Serrano Racaj, id.
 44 Jesús Sumelzo Zabía, id.
 45 Gabriel Urzanqui Rived, id.
 46 Tomás Urbón Pérez, id.
 47 Germán Usac Caraluche, id.
 48 Jesús Villarreal Blasco, id.
 49 Lorenzo Villanueva Abadía, id.
 50 Baltasar Villarreal, id.
 51 Eloy Elisa Aramburo, Erla.
 52 Angel Guallart Berges, id.
 53 Mariano Samper Buen, id.
 54 Angel Yera Gil, id.
 55 Salvador Garcés Jiménez, Farasdués.
 56 Antorio Soterías Lizalde, id.
 57 Teodoro Soterías Felipe, id.
 58 Joaquín Tris Laita, id.
 59 José M.^a Aísa Soterías, id.
 60 Mariano Biescas Guillén, El Frago.
 61 Casildo Luna Salas, id.
 62 Santiago Monlat Pérez, id.
 63 Melchor Garofa Aibar, Layana.
 64 Cosme Laita Cortés, id.
 65 Manuel Mayayo Calvo, id.
 66 Alejandro Cortés Murillo, id.
 67 Sebastián Pérez Arbuniés, id.
 68 Maximiliano Abad Castillo, Luna.
 69 Manuel Auria Soro, id.
 70 Feliciano Casamayor Clemente, id.
 71 Clemente Colón Pemán, id.
 72 Lucas Cortés Borao, id.
 73 Ramón Charles Moliner, id.
 74 Jorge Labarta Jiménez, id.
 75 Mariano Ruiz Barraca, id.
 76 Antonio Campos Campos, Malpica.
 77 Esteban Izuel Parades, id.
 78 Manuel Jordán Samitier, Murillo de Gállego.
 79 Manuel Nivela Fuertes, id.
 80 Gregorio Jiménez Idoype, Orés.
 81 José Tenías Tarragual, id.
 82 Mariano Aísa Aranda, Las Pedrosas.
 83 Leonardo Aísa Trullenque, id.
 84 Antonio Bosque Colón, id.
 85 Eusebio Cabestre Alegre, id.
 86 Manuel de Sus Jimeno, Piedratajada.
 87 Antonio de Sus Visús, id.
 88 Vicente Aguarón Valián, Pradilla.
 89 Antonio Aguarón Valián, id.
 90 León Ainaga Carcas, id.
 91 Manuel Blasco Lafuente, id.
 92 Martín Blasco Orduña, id.
 93 Javier Carcas Blasco, id.
 94 Pedro Carcas Emperador, id.
 95 Sebastián Cuartero Vera, id.
 96 José Gil Pallarés, id.
 97 Sebastián Moncín Pallarés, id.
 98 Joaquín Uruén Lanuza, Puendeluna.
 99 José Buen Lasierra, id.
 100 Angel Teller Gabás, Remolinos.
 101 Bartolomé González Cabanillas, id.
 102 Celedonio Aráiz Jiménez, id.
 103 Cosme Soler Causapé, id.
 104 Euquerio García Samper, id.
 105 Juan Ferrández Espligares, id.
 106 Gaudencio Esquej Carcas, id.
 107 Luis Molinos Artajona, id.
 108 Macario Domínguez Lenguas, id.
 109 Mariano Navarro Vidal, id.
 110 José Añaños Laborda, Santa Eulalia.
 111 Gregorio Labarta Botaya, id.
 112 Mariano Montori Longás, id.
 113 Lorenzo Sanz Boned, id.
 114 Luis Artigas Cegoñino, Sierra de Luna.
 115 Juan Carruez Lambán, id.
 116 Nicolás Ducón Aranda, id.
 117 José Adán Expósito, Tauste.
 118 Germán Alonso Puertas, id.
 119 Angel Ansó López, id.
 120 Justo Aragüés Mombiola, id.
 121 Lázaro Aragüés Castillo, id.
 122 Gregorio Aragüés Castillo, id.
 123 Julio Arrieta Lázaro, id.
 124 Pascual Bayarte López, id.
 125 Rafael Bunel Duarte, id.
 126 Domingo Cardona Chacorrén, id.
 127 Pascual Cardona Chacorrén, id.
 128 José Casajús Laborda, id.
 129 Luis Casaus Salas, id.
 130 Emilio Cebamanos Gil, id.
 131 José Cuartero Longás, id.
 132 Domingo Chacorrén Laborda, id.
 133 Mariano Guidea Lorente, id.
 134 Manuel García Rodríguez, id.
 135 Cesáreo Laborda Laborda, id.
 136 Francisco Laborda Chacorrén, id.
 137 Lucas Laborda Barbastro, id.
 138 Antonio Latorre Peralta, id.
 139 Teodoro Lecifena Casaus, id.
 140 Pedro Longás Aguerri, id.
 141 Mariano Lostalé Soro, id.
 142 Pascual Lostalé Monguilod, id.
 143 Pedro Lostalé Guevara, id.
 144 José Martínez Laborda, id.
 145 Lorenzo Monforte Esteban, id.
 146 Antonio Oliván Lagranja, id.
 147 Isidro Pequera Aparicio, id.
 148 Agustín Peralta Duarte, id.
 149 Sebastián Supervía Roche, id.
 150 Escolástico Usán Chacorrén, id.
- Capacidades.*
- 1 Lorenzo Barderías Bueno, Ardisa.
 2 Miguel Bernad Pérez, id.
 3 Manuel Apilluelo Dieste, id.
 4 Esteban Tolosana Rivas, id.
 5 Faustino Longás Romeo, id.
 6 Domingo Burguete Casbas, Asín.
 7 Esteban Puyuelo Bueno, id.
 8 Antonio Abad Beriténs, Biota.
 9 Francisco Abad Elasco, id.
 10 Ildefonso Aibar Villellas, id.
 11 Florencio Cortés Paeyo, id.
 12 José Hero Jiménez, id.
 13 José Laborda Lafita, id.
 14 Vicente Sierra Fernández, id.
 15 Dionisio Villellas Lambán, id.
 16 Victorián Abad Blasco, id.
 17 Isaac Iguaz Tenías, id.

- 18 Mariano Torrero Pueyo, id.
- 19 Santiago Murillo Bonet, Castejón de Valdejasca.
- 20 Mariano Aznávez Mayayo, Egea de los Caballeros.
- 21 Fabriciano Benavides, id.
- 22 Salomé Cosculluela Murilo, id.
- 23 Gonzalo Dehesa Sagaste, id.
- 24 Leopoldo Dehesa Idoype, id.
- 25 Domingo Diego Madrazo, id.
- 26 Manuel Fernández Galván, id.
- 27 Pablo Gallizo Nogué, id.
- 28 Mariano García Bericat, id.
- 29 Clemente Hernández Marquina, id.
- 30 Saturnino Lahoz Laborda, id.
- 31 Francisco Monforte Sostre, id.
- 32 Virgilio Miguel Marzo, id.
- 33 Mariano Martínez Melero, id.
- 34 Benito Mena Frauca, id.
- 35 Hilario Murillo Felipe, id.
- 36 Joaquín Racaj Navarro, id.
- 37 Romualdo Sancho Pradel, id.
- 38 Justo Zoco Atrián, id.
- 39 Antonio Bandrés Grasa, Erla.
- 40 Juan Barón Aznávez, id.
- 41 Lorenzo Cortés Beltrán, id.
- 42 Mariano Esquerria Otal, id.
- 43 Leonardo Mincholé Ruiz, id.
- 44 Enrique Navarro Samper, id.
- 45 Victorián Recaj Lasierra, id.
- 46 José Lasierra Aznávez, id.
- 47 Manuel Ungría Abad, id.
- 48 Antonio Ungría Bandrés, id.
- 49 Alejandro Alastuey Azaórez, Farasdués.
- 50 Manuel Lamarca Aísa, id.
- 51 Telesforo Lizalde Lasierra, id.
- 52 Antonio Aísa Asín, id.
- 53 Mariano Burgos Cortés, id.
- 54 Vicente Garcés Miguel, id.
- 55 Emilio Mayayo Aznávez, Layana.
- 56 José Olóriz Cortés, id.
- 57 Mariano Apilluelo Nasarre, Luna.
- 58 Máximo Arasco Navarro, id.
- 59 Julián Duarte Fernández, id.
- 60 Angel Gracia Ferrer, id.
- 61 Miguel Garisa Olmos, id.
- 62 Celestino Millas Pardo, id.
- 63 Joaquín Pemán Longás, id.
- 64 Mariano Ruiz Racaj, id.
- 65 Juan José Castillo Callaso, id.
- 66 Félix Suñén Burguete, id.
- 67 Ramón Fabós Muñoz, id.
- 68 Antonio Gállego Monguilán, id.
- 69 Sixto Samitier Larraz, id.
- 70 Antonio Burguete Campos, id.
- 71 Antonio Berges Burguete, id.
- 72 Marcos Aranda Aranda, id.
- 73 Justo Aranda Barón, id.
- 74 Benigno Fallé Aísa, id.
- 75 José Caso Millas, id.

Juzgado de La Almunia de Doña Godina.

Cabezas de familia.

- 1 Avelino Alberuela Ruiz, Alagón.
- 2 Primo Tajabuerce Arnaudas, id.

- 3 Pedro Ignacio Andrés Gavín, id.
- 4 Constantino Bazán Benito, id.
- 5 Cesáreo Viruete Casaña, id.
- 6 Francisco Canales Calvo, id.
- 7 Pedro Casavona Cunchillos, id.
- 8 Daniel Cepero Morales, id.
- 9 Vicente Calvo Rosel, id.
- 10 Frutuoso Charles Catalán, id.
- 11 Juan Díez Pérez, id.
- 12 Eusebio Enciso Martínez, id.
- 13 Sixto Gómez Domingo, id.
- 14 Jacinto Gay Pérez, id.
- 15 Ramón González Badía, id.
- 16 Manuel Iguarven Gaspar, id.
- 17 Angel Lamana Crespo, id.
- 18 Carmelo Lamana Crespo, id.
- 19 Pablo Idoype Solana, Alcalá de Ebro.
- 20 Pedro Leza Sancho, id.
- 21 Ildefonso Arnal Valero, Alfamén.
- 22 Justo Valero Cebrián, id.
- 23 Crescencio Cebrián Arnal, id.
- 24 Manuel Aldea Tejero, Almonacid.
- 25 Nicolás Alegre Roche, id.
- 26 Manuel Bernal López, id.
- 27 Mariano Compes Soriano, id.
- 28 Manuel Egido Hernández, id.
- 29 Antonio Hernández Marín, id.
- 30 Francisco Ibáñez Camerano, id.
- 31 Antonio López Blasco, id.
- 32 Generoso Lorea Gracia, id.
- 33 Felipe Martínez Morales, id.
- 34 Joaquín Martínez Puertas, id.
- 35 Manuel Moreno Martínez, id.
- 36 Pedro Barranco Navarro, Alpartir.
- 37 Pascual Barranco Gil, id.
- 38 Mariano Bueno Torres, id.
- 39 Antonio Gascón Torres, id.
- 40 José Gil Jimeno, id.
- 41 Marcelino Jimeno del Val, id.
- 42 José Gascón Gil, id.
- 43 Hipólito Forcén Lasheras, Bárboles.
- 44 Máximo Marín Gracia, id.
- 45 Pedro Alcay Pérez, Bardallur.
- 46 Sebastián Arilla Pinilla, id.
- 47 Mariano Juara Casao, id.
- 48 Miguel Navasa García, id.
- 49 Isidro Comín Andrés, Botorrita.
- 50 Eusebio García Martínez, id.
- 51 Apolinar Alvarez Ferrando, Cabañas.
- 52 Adolfo Barreras Placed, id.
- 53 Marco Logroño González, id.
- 54 Simón Esteban Artigas, Calatorao.
- 55 Zacarías Ballesteros Sierra, id.
- 56 Pablo Berdejo Velilla, id.
- 57 Manuel Claya Almenara, id.
- 58 Gregorio Cuartero Jerez, id.
- 59 José Egido Aguarón, id.
- 60 Pedro Gálvez Morales, id.
- 61 Emilio García Lerda, id.
- 62 Tomás Lázaro Tejero, id.
- 63 Bruno Barcena Mendoza, Chodes.
- 64 Miguel Cuartero Tomey, id.
- 65 Joaquín Gil Maestro, id.
- 66 Fernando Jiménez Royo, id.
- 67 Bernabé Alduso Martínez, Epila.
- 68 Pedro Barranco Sola, id.

- 69 Francisco Bosqued Gómez, id.
 70 Guillermo Cabeza Gómez, id.
 71 Julián Capitán Ruiz, id.
 72 Alfonso Casamayor Clemente, id.
 73 Pascual Crespo Ferrer, id.
 74 Maximino Domínguez, id.
 75 José Gaspar Vela, id.
 76 Justo Jiménez Lorente, id.
 77 Eustasio Gómez Sánchez, id.
 78 Agustín Castán Pelegrín, Figueruelas.
 79 Mariano Larroca Saura, id.
 80 Juan Pelegrín Botifulla, id.
 81 Juan Manuel Castillo Bielsa, Grisén.
 82 Andrés de Foronda Sanz, id.
 83 Manuel Gonzalo Palacios, id.
 84 Narciso Orna Velilla, La Almunia.
 85 Salvador Aso Paláu, id.
 86 Gregorio Colás Ginto, id.
 87 Mariano Palacios Melús, id.
 88 Pedro González Montón, id.
 89 Mariano Ibáñez Blasco, id.
 90 Manuel Martínez Aragón, id.
 91 Serafín Modrego Rueda, id.
 92 Ramón Martínez García, id.
 93 Luis Viruete Plo, id.
 94 Pío Brun Duce, id.
 95 Agustín Asta Callejas, id.
 96 Ciriaco Colás Ginto, id.
 97 Manuel Abánto Rosel, Lucena.
 98 Esteban Aguaron Hernández, id.
 99 Julián García Cuartero, id.
 100 Domingo Berroya Almenara, Lumpiaque.
 101 Aniceto Bravo Bravo, id.
 102 José Calvete Samper, id.
 103 Casimiro Gracia Gracia, id.
 104 Tomás Aured López, La Muela.
 105 Casimiro Jimeno Gil, id.
 106 Bartolomé Alonso Mercado, Morata.
 107 Bernardo Cabeza Blasco, id.
 108 José M.^a Cid Ibarra, id.
 109 Julio Cormán Sancho, id.
 110 Julián Cuartero Roy, id.
 111 Francisco Cuartero Gil, id.
 112 Adolfo Urrea Domínguez, Pedrola.
 113 Angel Sancho Genzor, id.
 114 Agustín Logroño Solsona, id.
 115 Baltasar Cuesta Ruiz, id.
 116 Clemente Lidoy González, id.
 117 Fermín Sancho Logroño, id.
 118 Joaquín Díez Alda, id.
 119 Manuel Marco Lodea, id.
 120 Manuel Sancho Moreno, id.
 121 Pedro Moreno Cuesta, id.
 122 Antonio Manero Quílez, Pinseque.
 123 Calixto Badía Miguel, id.
 124 Domingo Lapiedra Mur, id.
 125 Emilio Artigas Gay, id.
 126 Juan Coloma Aznar, id.
 127 José Sánchez Pelegrín, id.
 128 Justo Mur Lapiedra, id.
 129 José Badía Mur, id.
 130 Simeón Benedí Lasheras, Plasencia.
 131 José M.^a Benedí González, id.
 132 Angel Casabona Cunchillos, id.
 133 Santos Pilarcet Arbej, id.
 134 Emilio Jarabo Arana, Pleitas.
 135 Sebastián Calvo Royo, Biela.
 136 Dionisio Canela Herrera, id.
 137 José Canela Miñana, id.
 138 Joaquín Carnicer Royo, id.
 139 José Esteban Gatuellas, id.
 140 Manuel Lausín Biota, id.
 141 José Mosteo López, id.
 142 Daniel Arcega Zabal, Rueda de Jalón.
 143 Jesús Martínez Morales, id.
 144 Felipe Martín Caudepón, id.
 145 Cándido Valduque Sola, Salillas de Jalón.
 146 Celestino Langarita Rubio, id.
 147 Gregorio Serrano Langarita, id.
 148 Mariano Fuentes Santolaria, id.
 149 Benito Casanova García, Urrea.
 150 Serapio Jarabo Arnal, id.
- Capacidades.*
- 1 Joaquín Borao Cuenca, Alagón.
 2 Pablo Guillén Campos, id.
 3 José Marín Manso, id.
 4 Julio Pozuelo Salvatierra, id.
 5 Ignacio Gómez Díaz, Alcalá de Ebro.
 6 Miguel Arnal Gil, Alfamén.
 7 Nicolás Girón López, Almonacid de la Sierra.
 8 Bernardino Marín Martínez, id.
 9 Manuel Morales Hernández, id.
 10 Román Berdejo Palacios, Alpartir.
 11 Fermín Gómez Pérez, id.
 12 Santiago Torres Gascón, id.
 13 Manuel Torres Vitaller, id.
 14 Francisco Arbej Aznar, Bárboles.
 15 Daniel Villa Cortadé, id.
 16 Manuel Alcaya Benito, id.
 17 Simón Galindo Trigo, Bardallur.
 18 Manuel Galindo Lázaro, id.
 19 Manuel Lázaro López, id.
 20 Julián Rubio Navarro, id.
 21 Juan de Mata Gracia, Botorrita.
 22 José Herrero Ferre, Cabañas de Ebro.
 23 Manuel Sancho Lafuente, id.
 24 Simón Pérez Lázaro, Calatorao.
 25 Juan Sos Arcos Poza, id.
 26 Julio Pastor López, id.
 27 Antonio Poza Martínez, id.
 28 Bienvenido Cabeza Saldaña, Chodes.
 29 Justo Polo Yus, id.
 30 Miguel Tomey Yus, id.
 31 Antonio Ballarín Roy, Epila.
 32 Tomás Cuartero Huerta, id.
 33 Agustín González Brase, id.
 34 José Oriente Gil, id.
 35 Celestino Maisanava Mareca, id.
 36 Angel Martínez Bernad, id.
 37 Félix Sobreviella Sobreviella, id.
 38 Benigno Viñuales Viruete, id.
 39 Marcos Duarte Castán, Figueruelas.
 40 Julio López Duarte, id.
 41 Doroteo Navales Díez, id.
 42 Pablo Castillo Alcaya, Grisén.
 43 Antonio Lores Sancho, id.
 44 León Castillo Marín, La Almunia de D.^a Godina.
 45 Policarpo Roy de la Garra, id.
 46 Mariano Marco Simón, id.

- 47 Guillermo José Gil García, id.
 48 Victoriano Miranda, id.
 49 Juan Colás Ginto, id.
 50 José Aznar Villa, Lucena de Jalón.
 51 Mariano Alda Navarro, Lumpiaque.
 52 José Lorente Lorente, id.
 53 Pablo Noguerras Aísa, id.
 54 Mariano Aured Casanova, La Muela.
 55 Mariano Mateo Gil, id.
 56 Pedro Martínez Mateo, id.
 57 Santiago Benedit Sisamón, Morata de Jalón.
 58 Luis Hernández Cuartero, id.
 59 Andrés Miñana Flores, id.
 60 Angel Picazo Blesa, id.
 16 José Lidoy Sáinz, Pedrola.
 62 Manuel Martínez Duarte, id.
 63 Domingo Bernal Ortigas, Pinseque.
 64 Félix Echevarría Bielsa, Plasencia de Jalón.
 65 José Pérez Arcal, id.
 66 Cristino Ariza Correas, Pleitas.
 67 Tomás González Trébol, id.
 68 Fernando Agudo Lausín, Riela.
 69 Gregorio Aznar Lon, id.
 70 Antonio Jane Pallarés, id.
 71 Alejandro Caudepón Rueda, Rueda.
 72 Mariano Sánchez Arcega, id.
 73 Bernardino Marqueta Berdejo, Salillas.
 74 José Ariza Ariza, id.
 75 Miguel Pío Crespo, id.

(Continuará)

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa seguida sobre homicidio, contra Tomás Tormes Marco, vecino de Calcena, se saquen a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que le fueron embargados, sitios en término de Calcena, y son los siguientes:

1.º Campo, regadío, en Valdepalacios, de nueve almudes, o sea cinco áreas, treinta y dos centiáreas; lindante al norte con camino, al saliente con Valero Tormes, al mediodía y oeste con María Tormes: valorado en cien pesetas.

2.º Campo, antes viña, en Valdepalacios, de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; que linda al norte con barranco, al saliente con comunes, al mediodía con Francisco Pérez y al poniente con camino: valorado en cincuenta pesetas.

3.º Campo, secano, en Fuente-saúco, de nueve hanegas, o sean sesenta y cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas; que linda al norte, saliente, mediodía y poniente con comunes: valorado en cuarenta pesetas.

4.º Campo secano, en el Corral-abajo, de doce hanegas, equivalentes a ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; que linda al norte con comunes, al saliente con Hilario Pé-

rez, al mediodía con camino y al poniente con Santos Pérez: valorado en cien pesetas.

5.º Otro campo, secano, en el Corral-abajo, de seis hanegas; equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; que linda al norte con comunes, al saliente con Lamberto Pérez, al mediodía con Manuel Pérez y Ubán y al poniente con Hilario Pérez: valorado en diez pesetas.

6.º Campo, secano, en el Roble, de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; que linda al norte con camino, al saliente con barranco, al mediodía y poniente con Zacarías Pérez: valorado en cincuenta pesetas.

7.º Campo, secano, en Fuende-Oliva, de tres hanegas, igual a veintiún áreas, cuarenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con Egracia Ferrer, al saliente con camino, al mediodía con Miguel Horno y al poniente con Manuel Marco: valorado en cincuenta pesetas.

8.º Campo, secano, en Parrera-Aranda, de doce hanegas, igual a ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; que linda al norte con camino, al saliente con comunes, al poniente y mediodía, comunes: valorado en sesenta ptas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado, el día seis de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que la subasta se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Borja, a doce de agosto de mil novecientos diez y seis. — José González Llana. — D. S. O., Santiago Calvo.

Egea de los Caballeros.

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Rafael Navarro Aísa, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente funciones del Juzgado de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia, en ejecutoria de causa número sesenta y dos de mil novecientos quince contra Francisco Martín Blesa, sobre tentativa de matrimonio ilegal, se hace saber, que por la Sección segunda de la Excm. Audiencia de Zaragoza, se dictó sentencia en diez de julio último en la referida causa, declarada firme en dieciocho del mismo mes, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Martín Blesa a la pena de dos meses y veintidós días de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales; siéndole de abono, para el cumplimiento de la condena, todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —

Francisco Sanlloriente. — Antonio Astray Fernández. — Celestino Nieto.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciante María Colás, vecina que fué de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, se extiende la presente, que firmo en Egea de los Caballeros, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis. — P. H., Lucas Pérez.

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del procurador D. Angel Ordás, en nombre de D. Bernardino Bruis Laguarda, contra los cónyuges D. Manuel Laborda Mené y D.^a Francisca Escartín Anera, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Cuatro sextas partes indivisas de una torre, abierta, o huerta con casa de campo y algunos frutales, sita en el término de Mambblas de Zaragoza, señalada con el número ciento ochenta y siete antiguo, de cabida toda ella de cuatro cahíces y nueve cuartales de tierra, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y seis centiáreas, según consta en autos, y confrontante al norte con posesión de Agustina Vicén, al sur con carretera de Barcelona, al este con camino de herederos, y al oeste con torre de Juan Roche; valorada toda la finca en nueve mil doscientas cincuenta pesetas, correspondiendo a las cuatro sextas partes indivisas la suma de seis mil ciento setenta pesetas.

2.^o Cuatro sextas partes indivisas de un campo, regadío, con algunos frutales, sito en el término regante de Mambblas de Zaragoza, de cabida un cahíz de tierra, equivalente a sesenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas, y confrontante al norte con campo de Pascual Lobera, al sur con otro de Camilo Abadía, al este con brazal de herederos y al oeste con otro brazal de herederos; valorado todo el campo en mil novecientos treinta y ocho pesetas, de las que corresponden a las cuatro sextas partes indivisas la suma de mil doscientas noventa y dos pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día diez y ocho de septiembre próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y tercera. Que no existen títulos de propiedad, pero tanto las escrituras hipotecarias como la certificación del Registro de la propiedad de este partido, de fecha cuatro de septiembre del año último, referente a las hipotecas, censos y gravámenes a que se hallan afectas las fincas, estarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza durante los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlas cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de agosto de mil novecientos diez y seis.—Rodolfo Vidal, D. S. O., P. O. de D. Basilio Paraíso, Cándido Arregui, Oficial Habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Villanueva del Huerva.

Edicto.

D. Blas Cebrián Inglés, Juez municipal de esta villa de Villanueva del Huerva;

Hago saber: Que para pago de principal, interés y costas del juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de Pamplona, a instancia de la Sociedad Anónima «La Agrícola», con domicilio en dicha ciudad, contra Leandro de Gracia, que lo es de esta villa, sobre reclamación de pesetas, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la tasación, las fincas y burra embargadas, y son las siguientes:

1.^o Una burra, de pelo negro, de un metro veinticinco centímetros de altura y doce años de edad, sin seña alguna particular; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.^o Una casa, sita en Villanueva del Huerva y su calle de Puente, número veintiocho, que consta de dos pisos y tiene cuarenta y dos metros de superficie; que confronta por la derecha con Joaquín Lagunas, por izquierda con calle de Galiana y por espalda con Juan Lagunas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.^o Un campo, también en Villanueva del Huerva, que antes fué viña, en la partida «Cabeza Cordonero»; de cabida cuarenta y siete áreas sesenta y siete centiáreas; que linda por saliente con el interesado, por mediodía, poniente y norte con monte; tasado en trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa, he señalado el día veinticuatro de este mes, a las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que no hay títulos de propiedad de las fincas descritas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los mismos.

Dado en Villanueva del Huerva, a dos de agosto de mil novecientos diez y seis. — Blas Cebrián.—D. S. O., Tomás Peña.